

POLÍTICA Y DERECHO

TENDENCIAS ACTUALES DEL DERECHO

José Luis Soberanes Fernández
(compilador)



SECCIÓN DE OBRAS DE POLÍTICA Y DERECHO

TENDENCIAS ACTUALES DEL DERECHO

TENDENCIAS ACTUALES DEL DERECHO

JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ
(Compilador)



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FONDO DE CULTURA ECONÓMICA

MÉXICO

Primera edición, 1994
Segunda edición, 2001

Se prohíbe la reproducción total o parcial de esta obra
—incluido el diseño tipográfico y de portada—,
sea cual fuere el medio, electrónico o mecánico,
sin el consentimiento por escrito del editor.

Comentarios y sugerencias: editor@fce.com.mx
Conozca nuestro catálogo: www.fce.com.mx

D. R. © 1994, UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
Instituto de Investigaciones Jurídicas, Departamento de Publicaciones
Ciruito Maestro Mario de la Cueva, Ciudad Universitaria; 04510 México, D. F.

D. R. © 1994, FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, S. A. DE C. V.
D. R. © 2001, FONDO DE CULTURA ECONÓMICA
Carretera Picacho-Ajusco 227; 14200 México, D. F.

ISBN 968-16-6507-4 (segunda edición)
ISBN 968-16-4306-2 (primera edición)

Impreso en México

PALABRAS DE JOSÉ LUIS SOBERANES*

Si llevamos a cabo un análisis de la realidad que nos rodea aunque sea de manera somera, fácilmente descubriremos la importancia y trascendencia del derecho en la vida social. En efecto, si contemplamos los fines propios del derecho —justicia y seguridad jurídica— veremos cómo son valores intrínsecos de cualquier organización social; de igual manera descubrimos que esos valores sólo son alcanzados mediante un adecuado ordenamiento jurídico.

Ahora bien, a pesar de ello nos preguntamos, ¿por qué cada día es menos tomado en cuenta el orden jurídico en nuestro país? ¿Por qué cada día es más desestimada la actividad del jurista por la mayoría del organismo social? Es evidente que por ignorancia; sin embargo, creemos que no basta con esa respuesta para explicar una realidad profunda, cuyos efectos son aniquiladores.

Necesariamente tenemos que hacer un examen más minucioso para descubrir por qué nuestro derecho, no el derecho en general, sino el nuestro, ya no satisface los anhelos de justicia del pueblo, pero sobre todo descubrir por qué los hombres de leyes nos hemos hecho incapaces de colmar, aunque sea medianamente, esa gran sed de justicia del pueblo de México, para lo cual tenemos que partir de una realidad: ésta no es la hora de triunfalismos estériles.

Preguntémosnos, pero sobre todo contestémosnos, ¿por qué tantos jueces y magistrados no se preocupan por administrar justicia sino más bien por buscar subterfugios procesales que excusan conocer el fondo de los asuntos, sobreseer las causas, y por lo mismo, no dar a cada quien lo que le es debido? ¿Por qué los jueces y magistrados son tan reacios a cualquier reforma procesal que pretenda suprimir esos absurdos obstáculos en aras de una administración de justicia pronta y expedita: pereza, corrupción o ambas?

¿Por qué los consejeros y asesores jurídicos tienen por común respuesta a cualquier planteamiento, sobre todo si es innovador, una negativa rotunda? Es tan frecuente el “no se puede”, que ha hecho pensar a mucha gente que los juristas son personas conservadoras, retardatarias y profundamente inmovilistas; incluso no ha faltado quien asegure que el derecho es un obstáculo al cambio social, cuando el orden jurídico es el instrumento más idóneo y seguro para alcanzar la justicia social. En fin, ¿por qué cada día se habla más de una justicia de ricos frente a una injusticia de pobres? ¿Qué respuesta

* Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. Discurso inaugural del Seminario “Las tendencias actuales del derecho”, 4 de septiembre de 1991.

podemos dar a esas y otras interrogantes que nos hace la sociedad con sobrada razón?

En primer lugar, pienso, un cambio de actitud, un profundo y sincero cambio de actitud, que nos permita retomar las banderas de la justicia, en particular la justicia social, de la cual seamos promotores, no obstructores; que encabece las mejores causas de la nación, no que las entorpecemos.

En segundo lugar, considero que debemos buscar la renovación sustancial del sistema jurídico nacional en aquellos rubros en que ya no responda a las necesidades y requerimientos de justicia del pueblo de México, pues tenemos que reconocer que nuestro derecho, en muchos aspectos, se ha quedado retrasado en relación con la ciencia jurídica mundial, cuando que en otras épocas marcábamos la delantera en sectores importantes en esa ciencia jurídica.

Esa realidad se hace particularmente palpable hoy día en que nos ha tocado vivir una increíble revolución tecnológica, a la cual el régimen legal no responde en aquello en lo que debe apoyar.

De igual manera, cuando vemos en todo el mundo cómo el Estado social de derecho parece retrotraerse en favor de un descarnado capitalismo, en nuestra patria aparecen nuevas iniciativas sociales que por ningún motivo debemos dejar perder, debemos darles sustento jurídico, para que de ese modo no se tornen efímeras, sino que por el contrario, permanezcan y avancen.

Por todo ello es que el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, con el generoso patrocinio del Departamento del Distrito Federal, ha organizado este Seminario que hoy da inicio, en el que 20 de los más destacados juristas del mundo entero, junto con 20 destacadísimos juristas mexicanos, analizarán durante tres días las directrices y líneas de acción que actualmente la ciencia del derecho va señalando, por medio de 20 temas concretos, de tal suerte que podamos nutrir nuestra reflexión propositiva para lograr la tan necesaria renovación del sistema jurídico mexicano.

Junto con ello quiero destacar el enorme compromiso de este Instituto de Investigaciones Jurídicas, de todos y cada uno de sus miembros, en pro de que la justicia, y en particular la justicia social, sea una realidad en nuestra patria y que, para ello, contemos con los instrumentos legales adecuados.

Para concluir, permítaseme destacar el hecho de que a este acto académico hemos invitado a todas las facultades y escuelas de derecho, así como a los institutos de investigación jurídica, tanto de la capital de la República como de las universidades públicas del interior del país, la mayoría de las cuales ha respondido a esa invitación y ahora tenemos el gusto de contar con algunos de sus profesores e investigadores. A todos ellos damos la más cordial bienvenida.

Finalmente quiero agradecer de manera muy cumplida al Departamento del Distrito Federal su generoso apoyo para la realización de este Seminario, en particular a su jefe, el señor licenciado Manuel Camacho Solís, así como al señor Secretario General de Servicios Metropolitanos, licenciado Diego Valadés; a los señores ponentes extranjeros quienes se desplazaron varios miles de kilómetros, dejando a un lado compromisos laborales para estar con nosotros en estas intensas jornadas de estudio y reflexión, lo mismo que a los ponentes mexicanos, quienes han hecho un considerable esfuerzo para atender nuestra invitación, y a todos los asistentes que nos honran con su presencia; a todos ustedes, muchas gracias.

PALABRAS DE DIEGO VALADÉS*

Señor doctor José Sarukhán,
Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México.
Señor licenciado Manuel Camacho Solís,
Jefe del Departamento del Distrito Federal.

El derecho es paradigma pero no panacea. El derecho define el contenido ético de la política, y en este sentido es ejemplar; pero de la sola normativa no se desprenden soluciones inmediatas para los problemas de la relación social.

El orden jurídico tiene una íntima vinculación con el orden político. Por una parte, la norma define la forma política; por otra, el ejercicio político actualiza la hipótesis jurídica. El punto más claro de esa coincidencia se da en las decisiones políticas que se convierten en precepto constitucional y que, en esa medida, se erigen en fundamento del universo normativo y del quehacer del Estado.

Es cierto que, en ocasiones, hacer referencia a la vinculación entre el derecho y la política puede parecer o un arcaísmo o una peligrosa transacción. En un concepto clásico, el Estado de derecho se caracteriza, justamente, porque los poderes públicos son regulados por normas generales, y deben ser ejercidos dentro del estricto marco de esas leyes. Esto es cierto. Pero también lo es que son los órganos del Estado quienes elaboran y aplican las normas.

Sólo mediante ejercicios de abstracción puede, por ende, disociarse la acción de la política y la formación de la norma. Ocurre, sin embargo, que en los ciclos de la historia hay épocas de escepticismo en relación con la política, y la atención se centra en las reglas que limitan la acción del poder. Por lo contrario, existen también etapas donde la confianza de la sociedad en sí misma auspicia la reflexión y la acción política con un sentido innovador. Cuando esto ocurre, al transformarse el Estado, se transforma también el complejo jurídico que lo regula. Ambos procesos se acompañan e impulsan recíprocamente. En tales condiciones, las instituciones que se generan son el producto de un Estado de derecho dinámico.

Hoy el debate acerca del poder vuelve a tocar el tamaño del Estado y se llega a decir que “el Estado mínimo es el Estado más extenso que se puede

* Secretario General de Servicios Metropolitanos del Departamento del Distrito Federal. Discurso pronunciado durante la inauguración del Seminario “Las tendencias actuales del derecho”, en el Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 4 de septiembre de 1991.

justificar” (Nozick). Paradójicamente, la creciente complejidad de la vida social exige que el Estado legisle más. Esto lo admiten aun los defensores del Estado mínimo y ultramínimo. Y hay una buena razón para que así sea: aun cuando la presencia del Estado disminuya en el ámbito de la actividad económica, no lo puede hacer en el dominio estricto de la política. Lo que caracteriza a los regímenes democráticos es una serie de crecientes demandas provenientes de la sociedad civil que obligan al sistema político a darles adecuada respuesta. Y la respuesta política del sistema siempre tendrá una forma de expresión jurídica.

Por eso, en el caso del derecho y de la política puede decirse que existe una relación sinérgica: mutuamente se potencian y mutuamente se actualizan. Si el derecho es la ética del poder, el poder es la práctica del derecho. Para cada forma del poder existe una forma de derecho, y cada expresión jurídica tiene efecto en una modalidad política.

Así, el derecho sustenta al orden político y, a su vez, se sustenta en él. Esa relación sinérgica es indisociable. De ahí que la combinación de esos elementos produzca diferentes caracterizaciones. Un sistema jurídico avanzado en un sistema político rezagado, se convierte en un orden meramente nominal. A la inversa, un sistema jurídico desactualizado en un sistema político muy dinámico hace que se pierdan los ritmos y la identidad del poder y del derecho.

Un adecuado equilibrio demanda la convergencia de las necesidades éticas de la sociedad y de las posibilidades políticas del Estado. Así ha ocurrido, por lo menos, con la evolución de las diferentes formas de ciudadanía que, en última instancia, son el elemento testigo más claro de la relación entre el poder y el derecho.

Los países donde el ciudadano representa el centro de imputación jurídica y política del sistema han elaborado tres modalidades sucesivas y complementarias de ciudadanía: la ciudadanía cívica, significada por la garantía de los derechos humanos y la consiguiente construcción de un eficaz aparato judicial. En seguida, la ciudadanía política, caracterizada por la intervención del individuo en el poder, por medio de elecciones, partidos y congresos. Luego, se consolida la ciudadanía social, mediante las acciones distributivas que hicieron del individuo un acreedor del Estado. Este esquema, lúcidamente planteado por Marshall, denota un proceso evolutivo que con seguridad no se ha detenido. Es más que probable que en los próximos lustros presenciemos la emergencia de una nueva ciudadanía: la administrativa, en tanto que el individuo participe de manera progresiva en la gestión de sus propios servicios.

Se va dando, así, una correlación cada vez más fecunda y congruente entre

los ancestrales principios de democracia y república; procuramos un sistema democrático que asegure el origen popular del poder, y un sistema republicano que garantice el ejercicio responsable del poder. Es claro que este proceso evolutivo también implica ajustes conceptuales en lo que se refiere al poder mismo. La concepción clásica del poder, que supone la posibilidad de determinar la conducta ajena, va dejando su lugar al entendimiento propio de una sociedad abierta, donde el poder se cifra en la capacidad de acordar acciones comunes sin necesidad de coerción.

Es por todo lo anterior que en este país, en esta ciudad y en esta universidad, que se transforman aceleradamente, hemos convocado a la inteligencia y a la experiencia para examinar las tendencias actuales del derecho. Los intensos cambios que generan los nuevos hallazgos científicos, los nuevos desarrollos tecnológicos, las nuevas formas políticas, las nuevas elaboraciones doctrinarias, las nuevas demandas sociales, reclaman también nuevas expresiones jurídicas. Un derecho rezagado no sirve. Y lejos de estarlo, como se verá en este Seminario, el derecho apunta en dirección de propuestas creativas como presupuesto de una sociedad renovada por las ideas y por las instituciones.

Viejas teorías concibieron al derecho como un obstáculo para el progreso. Esta perspectiva negativa ya fue superada. Subsiste, empero, otra reserva: que el derecho sea, sencillamente, inútil, y que si no retrasa el progreso, tampoco lo impulsa. Este nuevo prejuicio lo desvirtúa el hecho de que nuevas conductas van generando nuevas estructuras normativas. Enunciarlas, sistematizarlas y decantarlas es el desafío que se yergue ante el jurista.

Hace años un maestro de la narrativa francesa, Jean Giraudoux, declaró: “El derecho es la más poderosa escuela de la imaginación”. Estamos en el lugar y en el tiempo para demostrar que tenía razón.

ÍNDICE

<i>Palabras de José Luis Soberanes</i>	7
<i>Palabras de Diego Valadés</i>	11
I. Tendencias actuales del derecho procesal penal, por Víctor Fairén-Guillén 15	
Tendencia general hacia la uniformación o la unificación . . .	15
Los tribunales de jurados y escabinos. Las masas	15
El Ministerio Público	16
El modelo acusatorio y sus problemas. El neocontractualismo procesal	17
Los principios de legalidad y de oportunidad	17
El principio de proporcionalidad	18
La instrucción por juez o por el Ministerio Público	18
Autodefensa, heterodefensa del acusado	19
La presunción de inocencia	20
La protección a las víctimas del delito	21
La prisión preventiva y otras medidas cautelares personales . . .	22
Las “pruebas prohibidas”. La tortura y la lucha contra la misma. <i>Habeas corpus</i> y otros medios	22
“El secreto”. Los procesos <i>in absentia</i>	23
Las sentencias condicionales. El derecho premial	24
El “plazo razonable”	24
Aspectos de jurisdiccionalización en la ejecución de las penas . .	25
Los procesos por infracciones leves	25
La cooperación internacional	26
Bibliografía	26
II. Tendencias actuales en el derecho procesal civil, por José Ovalle Favela 28	
Introducción	28
Constitución y proceso civil	28
Acceso a la justicia	30
Administración de justicia	31
Derecho comparado	32
Bibliografía	33

III. <i>Las tendencias actuales del derecho procesal civil en Italia</i> , por Andrea Proto Pisani	34
IV. <i>Tendencias actuales del derecho. Una visión mexicana</i> , por Rubén Valdez Abascal	43
Los criterios del derecho y la nueva orientación cualitativa del Estado	43
El consenso acerca de la modernidad y la soberanía. Hacia una razón civil del Estado	44
La soberanía y el Tratado de Libre Comercio	45
El proceso de desincorporación de empresas públicas y la reforma del Estado	47
Las iglesias como actores sociales	49
La solidaridad como estrategia de gobierno. La iniciativa comunitaria y la acción conjunta	49
El saneamiento de las finanzas públicas. La renegociación de la deuda externa. Las políticas tributarias y de recaudación y la reforma del sistema financiero nacional	50
La acción internacional del Estado y del gobierno mexicanos. La nueva geopolítica	51
El poder y el derecho. El liderazgo democrático y su base jurídica	52
Conclusión	54
V. <i>Tendencias actuales en la propiedad intelectual</i> , por Alberto Bercovitz	55
Razones del cambio	55
Propiedad intelectual y política económica	56
Nuevas modalidades de protección	57
Difuminación de las categorías tradicionales	58
Integración progresiva de la propiedad intelectual en el derecho privado y en el derecho de la competencia	60
Sistema internacional más fuerte e integrado	61
Fortalecimiento y expansión de la protección de la propiedad intelectual	63
Nuevos objetivos y nuevos equilibrios en la propiedad intelectual	64
Bibliografía	65
VI. <i>El derecho ecológico en México</i> , por María del Carmen Carmona Lara	67

Introducción	67
Derecho y ecología. Generalidades	68
El derecho ecológico y ambiental. Conceptos	69
La regulación ecológica como fundamento del derecho ecológico: Su naturaleza jurídica	71
Tendencias del derecho ecológico en México	73
VII. <i>Algunas tendencias actuales de la teoría del derecho</i> , por Ignacio Carrillo Prieto	
La hermenéutica	78
La dogmática	81
El derecho y el poder: La crisis del concepto de soberanía	83
VIII. <i>El futuro del derecho del trabajo</i> , por Néstor de Buen Lozano	
El sentido lineal del derecho del trabajo	87
El amargo despertar	88
Los remedios	89
La concertación social, 90; La flexibilidad, 90; La movilidad, 91; La huelga y los servicios esenciales, 91; Otras tendencias importantes, 92	
Otro dato más, un tanto inesperado	92
¿Perspectivas?	93
IX. <i>Tendencias actuales del derecho penal</i> , por Ricardo Franco Guzmán	
La ciencia del derecho penal	94
El derecho penal como conjunto de preceptos normativos	97
Los grandes problemas penales	98
La pena de muerte, 99; El aborto, 102; Los delitos relativos a las drogas, 103; La pena de prisión, 104	
X. <i>Tendencias actuales del derecho procesal penal en México</i> , por Sergio García Ramírez	
Regulación	106
Constitución, 106; Ley secundaria, 106; Normas internacionales, 108; Reglamentos, 108; Acuerdos y circulares, 109	
Participantes	110
Juzgador, 110; Ministerio Público, 110; Inculpado, 112; Ofendido, 114	
Algunos temas especiales	115
Justicia expedita, 115; Prueba, 116; Medidas precautorias, 117	

Procedimientos penales especiales y parapenales	120
Servidores públicos, 120; Menores infractores, 121; Inimputables, 122; Farmacodependientes, 122; Faltas, 122	
XI. <i>Derecho de la integración latinoamericana</i> , por Marcos Kaplan	124
Renacimiento del proyecto integrador	124
Formas y reformas de la integración	126
Mercado Común Centroamericano (MCCA), 126; Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC), 127; Grupo Andino, 128; Comunidad del Caribe (CARICOM), 130; Sistema Económico Latinoamericano (SELA), 131; Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), 132	
XII. <i>Derecho y teoría del derecho. Tendencias fundamentales para finales del siglo xx</i> , por Massimo La Torre	134
XIII. <i>Derecho del desarrollo social</i> , por Porfirio Marquet G.	141
Algunas consideraciones acerca del derecho social	141
Algunas consideraciones acerca del derecho económico	143
Algunas consideraciones acerca del derecho al desarrollo social	145
XIV. <i>El derecho del desarrollo social</i> , por Carlos E. Pittamiglio	149
XV. <i>Tendencias actuales del derecho laboral</i> , por Américo Plá Rodríguez	157
XVI. <i>Tendencias finiseculares del derecho penal</i> , por Eugenio Raúl Zaffaroni	165
Panorama actual	165
“La futurología” y la necesidad de operar en una realidad genocida	168
El futuro del derecho penal: Sus opciones	170
¿Y los grandes problemas?	172
XVII. <i>Tendencias actuales del derecho mercantil</i> , por Manuel Broseta Pont	173

El derecho mercantil como garantía histórica y como resultado de los factores económicos y político-sociales; antes, ahora y siempre	173
La generalización del derecho mercantil	175
La unificación del derecho privado de las obligaciones y la unificación formal del derecho privado	177
La crisis de la codificación del derecho mercantil	178
La superación de la dicotomía de derecho público y derecho privado y la economía social del mercado	180
Subsistencia y expansión del derecho mercantil	183
 XVIII. <i>Las tendencias actuales del derecho</i> , por Agustín A. Gordillo . .	185
El derecho administrativo al fin del siglo	185
El <i>statu quo</i> , 185; Intervencionismo. Regulación, 186; Nacionalizaciones, 186; Administración del desarrollo económico y social, 186; Los intentos de planificación, 187	
Génesis y desarrollo de la crisis	187
La hipertrofia de la regulación. Su incumplimiento, 187; El parasisistema administrativo, 187; La crisis de seguridad, 188; Servicios públicos y poder de policía. Su crisis, 189; La revolución tecnológica, 189; La crisis económica, 189; Los datos de la crisis, 190	
Apertura de la economía	192
La suspensión del comercio nacional, 193; La protección actual de la industria nacional, 193	
La deuda interna	193
Las variantes del ajuste fiscal, 193; El precedente, 195; Nacionalización de depósitos bancarios, 195; Consolidación de la deuda interna a contratistas, 196; Transformación de empréstito en impuesto, 197	
El ajuste fiscal	197
La suspensión de regímenes promocionales, 197; Ley, reglamento o acto administrativo, 198; Régimen penal tributario, 199	
Desregulación, desmonopolización, privatización	199
Antecedentes, 199; Formulación actual, 200; La desmonopolización y desregulación petroleras, 202; La privatización de los teléfonos, 202; La privatización del transporte aéreo, 203; La privatización de la radiodifusión, 204; Observaciones comunes, 204	
Organismos reguladores	204
Organismos reguladores en especial, 204; En materia monetaria y bancaria, 205	

Los contratos administrativos. La vieja ecuación económico-financiera del contrato	207
El financiamiento estatal de la inversión pública, 207; Mayores costos, intereses, indexación, 207; Inexistencia de crédito público o privado, 208; <i>Exceptio non adimpleti contractus</i> , 208; Hiperinflación y desajuste, 209; El fin del sistema, 209	
La nueva ecuación económico-financiera del contrato	209
Inexistencia de financiamiento público o privado, 209; El financiamiento de la obra por el usuario, 210; Extensión a la privatización por concesión, 212; El precio de la empresa pública que se va a privatizar, 213; El precio y la tarifa, 214; Fijación de la tarifa, 215; La licencia, 216; El permiso, 216; Libertad de mercados, disolución de empresa pública, 217	
XIX. <i>Tendencias y perspectivas de la informática jurídica</i>, por Héctor Fix Fierro, Sergio López Ayllón y Sergio L. Matute C.	218
Introducción	218
Las promesas	218
Los obstáculos	220
Los obstáculos internos, 221; Los obstáculos externos, 222	
Las perspectivas	222
Bibliografía	225
XX. <i>Trabajo en el campo</i>, por Antonio Luna Arroyo	227
La reglamentación general	229
La naturaleza del contrato de aparcería	231
XXI. <i>La cuestión penal</i>, por Rafael Márquez Piñero	233
XXII. <i>El derecho municipal mexicano: Constantes y perspectivas</i>, por José Francisco Ruiz Massieu	239
Las tendencias contemporáneas	243
XXIII. <i>Tendencias actuales del derecho administrativo</i>, por Alfonso Nava Negrete	246
Otro modelo de sector público	246
Privatizaciones	247
Nuevos "derechos administrativos"	248
Orden en los ordenamientos administrativos	251

XXIV. <i>Tendencias actuales de la propiedad industrial en México</i> , por David Rangel Medina	253
XXV. <i>Tendencias actuales del derecho internacional</i> , por César Sepúlveda	261
XXVI. <i>Los derechos humanos</i> , por Jorge Carpizo	272
XXVII. <i>La justicia constitucional latinoamericana</i> , por Héctor Fix-Zamudio	282
Introducción	282
Los dos grandes sistemas de justicia constitucional en América Latina: El americano y el austriaco	283
La influencia de la revisión judicial angloamericana	274
El <i>habeas corpus</i> , 285; El derecho de amparo, 285; La revisión judicial, 286	
La trascendencia del derecho continental europeo. Los tribunales constitucionales	287
Aproximación de ambos sistemas: La declaración general de inconstitucionalidad	288
El sistema socialista cubano	289
Implantación del <i>ombudsman</i> en Latinoamérica	289
La revisión judicial transnacional	291
Los grandes problemas contemporáneos	292
Las cuestiones políticas, 292	
Los estados de emergencia	293
La eficacia y la legitimidad	295
Bibliografía esencial	296
XXVIII. <i>Derecho federal</i> , por Pedro J. Frías	298
Introducción	298
El federalismo como forma de Estado	298
Argentina, 299; Brasil, 299; Estados Unidos, 300; México, 301; Venezuela, 302; La unificación alemana, 303	
Decadencia y recuperación del federalismo	303
Federalismo como sistema	304
El federalismo como estrategia	305
La estrategia federo-regional, 305; La estrategia posfederal, 307; La estrategia internacional, 308	

El <i>pactum foederis</i>	309
Recapitulación	310
XXIX. <i>Tendencias actuales del derecho</i> , por Álvaro Gil Robles . . .	312
XXX. <i>Derecho federal</i> , por Jorge Madrazo	320
Acerca del significado de la expresión “derecho federal” . . .	320
La delimitación entre Estado federal y otras fórmulas federa- tivas	320
La expansión del Estado federal	321
¿Es posible formular una tipología del Estado federal?	322
El Estado federal es dinámico	323
Condiciones mínimas de sobrevivencia del Estado federal . .	325
Perspectivas del Estado federal	326
Hacia un federalismo internacional	328
XXXI. <i>La libertad de expresión en los Estados Unidos</i> , por L. A. Powe, Jr.	330
XXXII. <i>Once tesis sobre la jurisdicción constitucional en Europa</i> , por ¹⁴ Francisco Rubio Llorente	338
Introducción	338
Primera tesis	340
Segunda tesis	341
Tercera tesis	344
Cuarta tesis	345
Quinta tesis	349
Sexta tesis	352
Séptima tesis	364
Octava tesis	364
Novena tesis	365
Décima tesis	366
Undécima tesis	366
XXXIII. <i>El ordenamiento jurídico comunitario: Un ejemplo de “dere- cho de la integración”</i> , por Vincenzo Guizzi	368
Introducción: El “nacimiento” de las comunidades europeas . .	368
Estructura institucional actual de la Comunidad	370

Naturaleza jurídica de la Comunidad Europea	378
Evolución de la Comunidad	380
Conclusiones	384
Bibliografía	385

Entre las obras generales, 386; Fuentes normativas, 386

Este libro se terminó de imprimir y encuadernar en el mes de diciembre de 2001 en Impresora y Encuadernadora Progreso, S. A. de C. V. (IEPSA), Calz. de San Lorenzo, 244; 09830 México, D. F. Se tiraron 1 000 ejemplares.